

# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DE MARINA



### SUMARIO

#### ORDENES

##### JEFATURA DE INSTRUCCION

*Cursos de especialización.*—Orden de 24 de abril de 1944 por la que se nombran Alumnos de la Escuela de Hidrografía a los Alféreces de Navío que se indican.—Página 565.

*Cursos de especialización en Hidrografía para Oficiales de la Reserva Naval Movilizada.*—Orden de 29 de abril de 1944 por la que se convoca oposición para proveer diez plazas de Alumnos de la especialidad de Hidrografía entre Oficiales de la Reserva Naval.—Páginas 565 y 566.

*Convocatorias.*—Orden de 29 de abril de 1944 por la que se convoca a exámenes de oposición para cubrir seis plazas de Aspirantes del Cuerpo de Intendencia de la Armada.—Páginas 566 a 568.

*Cursos.*—Orden de 29 de abril de 1944 por la que se nombran Buzos segundos de la Armada al personal que se indica.—Página 568.

#### JEFATURA DEL ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

##### INSPECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA DE MARINA

*Destinos.*—Orden de 30 de abril de 1944 por la que pasa destinado al Tercio del Sur el Capitán de Infantería de Marina D. José Maucha Gutiérrez.—Página 568.

Otra de 30 de abril de 1944 por la que pasa destinado al Cuartel de Instrucción del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo el Teniente de Infantería de Marina D. Angel Alvariano Gómez.—Página 568.

*Bandas de Música.*—*Destinos.*—Orden de 30 de abril de 1944 por la que se dispone pase destinado al Tercio de Baleares el Músico de segunda D. Salvador Ayala Martínez.—Página 568.

*Autorización para contraer matrimonio.*—Orden de 30 de abril de 1944 por la que se concede autorización para contraer matrimonio al Capitán de Infantería de Marina D. Eusebio Abad Quintana.—Página 568.

Otra de 30 de abril de 1944 por la que se concede autorización para contraer matrimonio al Teniente provisional de Infantería de Marina D. José Peláez Mella-do.—Página 568.

## ORDENES

#### JEFATURA DE INSTRUCCION

*Curso de especialización.*—Se nombran Alumnos de la Escuela de Hidrografía los Alféreces de Navío que a continuación se relacionan, los cuales quedarán asignados, durante el curso, al buque plane-ro *Malaspina*:

- D. Juan A. Samalea Pérez.
- D. Eugenio Galdón Barberán.
- D. Pascual O'Dogherty Sánchez.

Madrid, 24 de abril de 1944.

MORENO

Excmos. Sres. ...  
Sres. ...

*Curso de especialización en Hidrografía para Oficiales de la Reserva Naval Movilizada.*—Según lo preceptuado en la Ley de 30 de diciembre de 1943 (D. O. núm. 5) —que reorganiza los Servicios Hidrográficos de la Marina—, se convoca oposición para proveer diez (10) plazas de Alumnos de la especialidad de Hidrografía entre Oficiales de la Reserva Naval que en 31 de diciembre del presente año no hayan cumplido los cuarenta y tres años de edad y lo soliciten del Excmo. Sr. Ministro de Marina, haciendo constar en sus instancias que, en caso de ser admitidos, se comprometen a no prestar servicios más que en el Instituto y Comisiones Hidrográficas. El plazo de admisión de solicitudes, en la Jefatura de Instrucción de este Ministerio, quedará cerrado el día 1.º de agosto próximo.

Una vez revisadas las instancias, se publicará la relación de Oficiales de la Reserva Naval admitidos al concurso, los cuales serán pasaportados para Madrid en fecha oportuna para efectuar su presentación en este Ministerio el día 20 de septiembre pró-

ximo en que, a fin de seleccionar los diez (10) que han de ser designados, se les someterá a un ligero examen escrito, de carácter eminentemente práctico, y en la extensión determinada en las Escuelas Oficiales de Náutica, el cual versará sobre las siguientes materias:

Algebra.  
Trigonometría plana y esférica.  
Astronomía Náutica.

Los Oficiales que sean seleccionados pasarán a la Escuela de Hidrografía, adscrita al Instituto Hidrográfico, con residencia en Cádiz, y en ella efectuarán un curso, de un año de duración, sobre "Topografía" e "Hidrografía", al término del cual, los declarados aptos serán nombrados Oficiales de la Reserva Naval Movilizada, especialistas en Hidrografía, y a partir de esta fecha percibirán un premio de especialidad, consistente en el 20 por 100 de su sueldo.

Los Oficiales Alumnos estarán, durante el curso, asignados al buque planero *Malaspina*.

Queda aclarado que al presente concurso podrán acudir, tanto los Oficiales de la Reserva Naval actualmente movilizados como los que no lo están, y a fin de que estos últimos tengan conocimiento del mismo, por los Comandantes de Marina deberá darse a la presente Orden ministerial la máxima difusión entre el personal a quien pueda interesar.

Madrid, 29 de abril de 1944.

MORENO

Excmo. Sr. ...  
Sres. ...

*Convocatorias.*—Artículo 1.º Se convoca a exámenes de oposición para cubrir seis (6) plazas de Aspirantes del Cuerpo de Intendencia de la Armada.

Art. 2.º Los exámenes se celebrarán en la Escuela Naval Militar de Marín (Pontevedra), dando comienzo el día 1.º de septiembre de 1944.

Art. 3.º Las plazas convocadas se cubrirán por orden riguroso de puntuación, sin que en ningún caso pueda autorizarse otra ampliación que la de dos plazas para los opositores que tengan reconocido el derecho a plaza de gracia, de acuerdo con lo estipulado en el apartado b) de la Orden ministerial de 8 de marzo de 1940 (D. O. núm. 59).

Art. 4.º Las plazas convocadas se distribuirán según la clasificación de los opositores, teniendo en cuenta las reservas establecidas por las disposiciones vigentes.

Para determinar dentro de cada grupo un orden de preferencia entre los concursantes, caso de que surjan empates en las calificaciones de los ejercicios, se tendrá presente la siguiente escala:

a) Los Caballeros de la Cruz Laureada de San Fernando o Medalla Militar.

b) Haber obtenido mayores recompensas militares.

c) La mayor permanencia en unidades de combate de Mar, Tierra y Aire destinadas en primera línea.

d) En igualdad de condiciones, el que ostente mayor empleo o categoría militar, y en su defecto, la mayor edad.

e) Entre los ex cautivos, el mayor tiempo de prisión.

Art. 5.º Para tomar parte en las oposiciones se necesitará reunir las condiciones siguientes:

a) Ser ciudadano español.

b) Ser soltero.

c) Haber cumplido los dieciocho años y no los veintitrés el día 31 de diciembre de 1944.

d) Haber aprobado con validez académica los cinco primeros años del Bachillerato.

e) Tener aptitud física suficiente y desarrollo proporcionado a la edad, apreciado por una Junta de Médicos nombrada al efecto, la que aplicará a los candidatos el cuadro de exenciones aprobado por Orden ministerial de 2.º de enero de 1939 (*Boletín Oficial del Estado* núm. 4), con la excepción de todo cuanto se relaciona con talla y vista, que se aplicará el cuadro de exenciones de Marinería vigente. El dictamen de esta Junta tendrá carácter definitivo e irapelable.

f) Carecer de todo impedimento para ejercer cargos públicos.

g) No haber sido expulsado de ningún Establecimiento oficial de Enseñanza.

h) Carecer de antecedentes penales, no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado por fallo de Tribunal de Honor, ni hallarse procesado ni declarado en rebeldía.

Art. 6.º Quienes reuniendo los expresados requisitos deseen tomar parte en la oposición, habrán de solicitarlo del Excmo. Sr. Ministro de Marina, por medio de instancia debidamente reintegrada, en la que deberá citarse la publicación oficial por medio de la cual conocieron la presente disposición.

Dichas instancias deberán tener entrada en la Jefatura de Instrucción de este Ministerio antes de las veinticuatro horas del día 15 de julio próximo, acompañadas de los documentos siguientes:

1.º Certificado del acta de inscripción de nacimiento, debidamente legalizada si hubiese de surtir efectos fuera del lugar donde fué extendida.

2.º Dos fotografías, de 54 por 40 milímetros, de busto, una de las cuales irá pegada a la instancia, a la izquierda del sitio señalado para la póliza, y otra suelta y firmada al respaldo por el opositor.

3.º Certificado de soltería, expedido por el Juzgado Municipal correspondiente.

4.º Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, del Ministerio de Justicia, de no haber cumplido condena ni estar declarado en rebeldía.

5.º Certificado de estudios del Bachillerato.

6.º Los hijos de militares, sean huérfanos o no, acreditarán esta circunstancia acompañando copia certificada del último nombramiento expedido a favor del padre o la última disposición ministerial que se lo confirió.

Los hijos de personal civil acompañarán nota expresando la profesión, cargo o actividades a que se dedique o haya dedicado el padre.

7.º Los que hubieran obtenido el derecho a ocupar plaza de gracia, y por lo tanto, el de examen de suficiencia, deberán acreditarlo citando en la solicitud la fecha de la Orden ministerial que les concedió este beneficio y el DIARIO OFICIAL en que fue publicado.

8.º Documento justificativo de adhesión al Movimiento Nacional o certificado de los servicios prestados durante el mismo en la Marina, Ejército o Aviación, si los tuviera, acreditando las recompensas militares de que pueda hallarse en posesión.

Quedan exentos de la presentación del certificado de adhesión al Movimiento los que pertenezcan al Partido y el personal de los Ejércitos de Mar, Tierra y Aire de la Escala profesional, provisional o de complemento y Clases de Tropa en activo o que hayan prestado servicio de guerra durante la Campaña de Liberación, a tenor de lo dispuesto por Orden ministerial de 5 de octubre de 1942 (DIARIO OFICIAL número 228).

9.º Certificado de tiempo permanecido en cárceles rojas, por los opositores excautivos.

10. Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía correspondiente. No presentarán este documento los solicitantes que se encuentren prestando servicio activo en cualquiera de los tres Ejércitos.

11. Los Alumnos del Colegio de Huérfanos acreditarán el informe de conducta por medio de certificado expedido por el Director del Colegio.

12. Resguardo del giro postal impuesto para el pago de matrícula a que se refiere el artículo siguiente o recibo de haber efectuado dicho pago.

Art. 7.º Por derechos de matrícula los opositores deberán abonar la cantidad de 50 pesetas, que serán enviadas por giro postal o entregadas, en su caso, al Habilitado de la Escuela Naval Militar.

Están exentos del pago de esta matrícula:

a) Los huérfanos del personal de los Ejércitos de Mar, Tierra y Aire, profesionales.

b) Los que tengan acreditado el derecho a plaza de gracia.

c) El personal de las clases de Marinería o Tropa en servicio activo.

Art. 8.º Los solicitantes que estén prestando servicio activo en la Armada, Ejército o Aviación cursarán sus instancias documentadas por conducto de sus Jefes naturales, los que unirán a las mismas, copia certificada de la Libreta o de los informes del

interesado, haciendo constar la condición, de soltero del solicitante.

Para ser cursadas las instancias de los opositores a que este artículo se refiere, es condición indispensable que la concepción de conducta sea igual o superior a "Bueno".

Estos opositores quedarán exceptuados de presentar el documento tercero del artículo 6.º

Art. 9.º El desarrollo de los exámenes se ajustará a lo preceptuado en el Reglamento para régimen y gobierno de los Tribunales de exámenes para ingreso en la Escuela Naval Militar, aprobado por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1939 (DIARIO OFICIAL número 20), con las siguientes modificaciones:

a) Versarán sobre las materias que se expresan, por el orden que se indica:

1.º—Francés.

2.º—Aritmética y Álgebra.

3.º—Cálculo Mercantil.

4.º—Geometría y Trigonometría.

b) Los exámenes de los puntos segundo, tercero y cuarto, de los que cada uno constituirá uno solo, con calificación única, consistirán:

1.º En la resolución por escrito de un cierto número de problemas de carácter esencialmente práctico, al ser posible los mismos para todos los opositores.

2.º En la explicación de palabra de un tema sacado a la suerte de entre los que constan los programas, pudiendo el Tribunal efectuar cuantas preguntas estime oportunas dentro de dicho programa, a fin de lograr el mayor acierto en el juicio a formar del conocimiento de la asignatura.

3.º Aunque la calificación sea única para ambos ejercicios, podrán ser eliminados en el primero los que demuestren notorio desconocimiento.

c) Queda suprimido el coeficiente 2 para las censuras de Matemáticas.

Art. 10. Los programas para estos exámenes serán los publicados en el DIARIO OFICIAL números 172 y 177, de 24 y 31 de julio, respectivamente, de 1940, en lo que respecta a Aritmética, Álgebra, Geometría, Trigonometría rectilínea y Cálculo Mercantil. Para el examen de Francés se efectuará lo dispuesto en el artículo 18 de la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1939 (D. O. núm. 20).

Art. 11. Las oposiciones se considerarán finalizadas por la Orden ministerial que apruebe la propuesta formulada por el Tribunal examinador y, en consecuencia, quedarán sin curso cuantas peticiones se promuevan para alterar aquéllas en cualquier sentido que fuesen.

Art. 12. Los opositores que resulten admitidos se presentarán en la Escuela Naval Militar de Marín (Pontevedra) el día 20 de enero de 1945.

Art. 13. El ingreso en la Escuela Naval Militar se efectuará como Aspirante de Intendencia, quedando sometido en todo al régimen económico que señalan los Reglamentos, sin diferencias de ninguna clase.

Madrid, 29 de abril de 1944.

MORENO

Excmos. Sres. ...  
Sres. ...

*Cursos.*—Como resultado del curso efectuado en la Escuela de Buzos, se nombran Buzos segundos de la Armada, con antigüedad de 14 de abril de 1944, fecha en que fueron declarados aptos, a los reseñados a continuación, que quedarán escalafonados por el orden que se cita, que es el correspondiente a las censuras alcanzadas:

- D. Antonio Tornell Gómez.
- D. José Díaz Díaz.
- D. José Martínez Menéndez.
- D. José María Iriñondo Zubiaurra.

Madrid, 29 de abril de 1944.

MORENO

Excmos. Sres. ...  
Sres. ...

## JEFATURA DEL ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

### Inspección General de Infantería de Marina.

*Destinos.*—Cesa en el Tercio de Levante y pasa destinado al del Sur el Capitán de Infantería de Marina D. José Maura Gutiérrez.

Madrid, 30 de abril de 1944.

MORENO

Excmos. Sres. Capitán y Comandante Generales de los Departamentos Marítimos de Cartagena y Cádiz e Inspector General de Infantería de Marina.

— Cesa en el Tercio del Norte y pasa destinado al Cuartel de Instrucción del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo el Teniente

de Infantería de Marina D. Angel Alvarino Gómez.

Madrid, 30 de abril de 1944.

MORENO

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo e Inspector General de Infantería de Marina.

*Bandas de Música.*—*Destinos.*—Se dispone que el Músico de segunda clase (trompa) D. Salvador Ayala Martínez, reingresado en la Armada por Orden ministerial de 22 del actual (D. O. núm. 97), pase destinado al Tercio de Baleares para ocupar la vacante que existe, correspondiente a su categoría e instrumento.

Madrid, 30 de abril de 1944.

MORENO

Excmos. Sres. Almirante Capitán General del Departamento Marítimo de Cartagena e Inspector General de Infantería de Marina.

*Autorización para contraer matrimonio.*—De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de junio de 1941 (D. O. núm. 160), se concede autorización para contraer matrimonio con la señorita Teresa Gómez Peláez al Capitán de Infantería de Marina D. Eusebio Abad Quintana.

Madrid, 30 de abril de 1944.

MORENO

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo e Inspector General de Infantería de Marina.

— De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de junio de 1941 (D. O. núm. 160), se concede autorización para contraer matrimonio con la señorita Natalia de las Mercedes Caballero Sanchiz al Teniente provisional de Infantería de Marina don José Peláez Mellado.

Madrid, 30 de abril de 1944.

MORENO

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo e Inspector General de Infantería de Marina.